

ACUERDO MINISTERIAL No 161

Lorena Tapia Núñez
Ministra del Ambiente

Considerando:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Modernización determina que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo;
- Que,** el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que, las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;
- Que,** el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “*La Delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (...)*”;
- Que,** el numeral 7.2.1 del Libro I del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente se encuentra representada por el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental;
- Que,** el literal a) del numeral 7.2.1 del Libro I del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que entre sus atribuciones y

responsabilidades es prevenir y controlar el deterioro ambiental, a través de instrumentos administrativos como es la licencia ambiental;

Que, en el numeral 7.2.1.3 del Libro I del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que entre los productos y servicios de la Unidad de Licenciamiento Ambiental perteneciente a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental se encuentran las Resoluciones de Licencias Ambientales;

Que, el artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de fecha 4 de mayo de 2015, mediante el cual se reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el permiso ambiental de cualquier naturaleza corresponde exclusivamente a la Autoridad Ambiental Nacional, en los siguientes casos: a) Proyectos específicos de gran magnitud, declarados de interés nacional por el Presidente de la República; así como proyectos de prioridad nacional o emblemáticos, de gran impacto o riesgo ambiental declarados por la Autoridad Ambiental Nacional; b) Proyectos o actividades ubicados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores, Patrimonio Forestal del Estado, zonas intangibles con su respectiva zona de amortiguamiento, Zonas Socio Bosque, ecosistemas frágiles y amenazados; c) Aquellos correspondientes a los sectores estratégicos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, que supongan alto riesgo e impacto ambiental definidos por la Autoridad Ambiental Nacional; y, d) En todos los casos en los que no exista una Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 149 de 27 de octubre de 2015, se delega "*al Director/a Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente para que en nombre y representación de la Ministra/o de Ambiente suscriba los permisos ambientales de cualquier naturaleza (...)*";

En ejercicio de las atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el primer párrafo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art.1.- Revocar la competencia otorgada al Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente para la suscripción de los permisos ambientales de cualquier naturaleza, correspondientes a: 1) Proyectos específicos de gran magnitud, declarados de interés nacional por el Presidente de la República; así como proyectos de prioridad nacional o emblemáticos, de gran impacto o riesgo ambiental declarados por la Autoridad Ambiental Nacional; 2) Proyectos o actividades ubicados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores, Patrimonio Forestal del Estado, zonas intangibles con su respectiva zona de amortiguamiento, Zonas Socio Bosque, ecosistemas frágiles y amenazados; 3) Aquellos correspondientes a los sectores estratégicos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, que supongan alto riesgo e impacto ambiental definidos por la Autoridad Ambiental Nacional; y, 4) En todos los casos en los que no exista una Autoridad Ambiental de Aplicación responsable.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 149 de fecha 27 de octubre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, a **08 NOV. 2015**



Lorena Tapia Núñez
Ministra del Ambiente

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Leonardo Campaña	
CGJ	Daniela Barragán	
Asesoría Jurídica	Raúl Guaña	

